



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.024

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AURELIO GALEANO ALVAREZ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales la pensión Graciable concedida, a favor del señor Aurelio Galeano Alvarez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.513.028.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones No Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

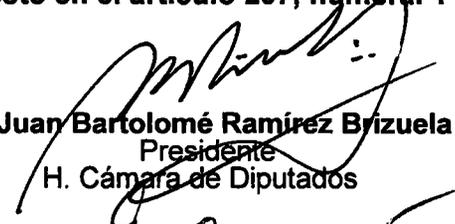
Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

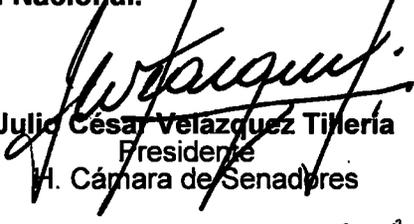
Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4.027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

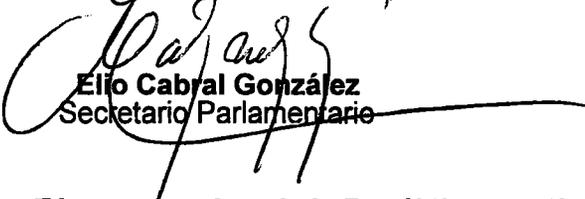
Artículo 5°.- Derógase la Ley N° 4.182/10 "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AURELIO GALEANO ALVAREZ".

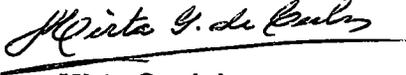
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de agosto del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julio César Velázquez Tilería
Presidente
H. Cámara de Senadores

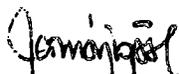

Elio Cabral González
Secretario Parlamentario


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 3 de septiembre de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara


Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda